Ciudad y fecha:	Melgar – Tolima, 10 de noviembre de 2026
Dependencia generadora:	DEDHU - GIMFA – CACOM 4

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando Aéreo de Combate No. 4, en cumplimiento de su deber de administrar, conservar y mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento la infraestructura bajo su responsabilidad, debe garantizar que los espacios destinados al servicio educativo del Gimnasio Militar TC. Luis F. Pinto, ubicado en el CACOM 4, cuenten con condiciones suficientes de seguridad, funcionalidad y bienestar para la comunidad estudiantil. En ese marco, se ha identificado la necesidad de adelantar un proceso contractual cuyo objeto permita la adquisición e instalación de un parque infantil para el colegio, como medida orientada al fortalecimiento de los ambientes escolares y al adecuado aprovechamiento de las zonas destinadas a la recreación y permanencia de los niños y niñas.

La necesidad surge de la verificación realizada sobre las condiciones actuales de los espacios recreativos disponibles en la institución, en los cuales se evidencia insuficiencia y/o deterioro de elementos destinados al juego infantil, así como limitaciones en materia de seguridad, accesibilidad, funcionalidad y pertinencia para la población usuaria. Esta situación reduce las posibilidades de recreación activa, interacción, esparcimiento y desarrollo psicomotor de los estudiantes, y puede generar riesgos evitables durante el uso cotidiano de dichas áreas.

La intervención proyectada busca dotar al establecimiento educativo de infraestructura recreativa infantil adecuada, segura y funcional, mediante el suministro e instalación de un parque infantil que responda a criterios de calidad, resistencia, accesibilidad, inclusión y adaptación al entorno institucional. Con ello se pretende fortalecer las condiciones materiales del colegio, propiciar espacios más adecuados para la permanencia y el bienestar estudiantil, y favorecer ambientes escolares que aporten al desarrollo integral de los niños y niñas, en armonía con las exigencias técnicas aplicables a la infraestructura educativa y a la protección de la población menor de edad.

La contratación se justifica, además, en la necesidad de atender de manera oportuna una situación prioritaria para la comunidad educativa, mediante una solución integral que comprenda el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos requeridos, bajo condiciones técnicas que garanticen su estabilidad, seguridad y adecuada utilización. De esta manera, la Entidad busca satisfacer una necesidad real y actual, asociada al mejoramiento de los espacios escolares, al cumplimiento de su deber de protección frente a la niñez y al uso eficiente de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la infraestructura institucional.

Esta necesidad se encuentra alineada con los fines de la contratación estatal y con el deber de las entidades públicas de adelantar procesos orientados a satisfacer requerimientos ciertos, verificables y vinculados al interés general. En consecuencia, resulta procedente estructurar el respectivo proceso de contratación para materializar la adquisición e instalación del parque infantil requerido en el Gimnasio Militar TC. Luis F. Pinto, ubicado en el CACOM 4.

OBJETIVO GENERAL

Satisfacer la necesidad institucional del Gimnasio Militar TC. Luis F. Pinto, ubicado en el Comando Aéreo de Combate No. 4, mediante la adquisición e instalación de un parque infantil, con el fin de fortalecer los espacios recreativos del establecimiento y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, bienestar e inclusión para los niños y niñas usuarios.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dotar al Gimnasio Militar TC. Luis F. Pinto de un parque infantil acorde con las necesidades de la población beneficiaria y con las condiciones físicas del área destinada para su instalación.
- Mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y aprovechamiento del espacio recreativo del colegio mediante la instalación de infraestructura infantil adecuada y resistente.
- Promover ambientes escolares más saludables, incluyentes y estimulantes que favorezcan la recreación, la integración y el desarrollo psicomotor de los estudiantes.
- Adecuar el entorno destinado a la recreación infantil mediante la instalación de elementos que permitan un uso seguro, organizado y eficiente del área intervenida.
- Atender de manera oportuna una necesidad prioritaria identificada por la Entidad, orientada al fortalecimiento del bienestar de la comunidad educativa y al mejoramiento de la infraestructura institucional.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL GIMFA - CACOM 4

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: GIMFA - Comando Aéreo de Combate No. 4, Melgar - Tolima

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 15 de diciembre de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará un (1) solo pago por el valor total del contrato, una vez sean recibidos a entera satisfacción los bienes objeto contractual, junto con su instalación, puesta en funcionamiento y demás actividades asociadas, de conformidad con las condiciones técnicas y administrativas establecidas por la Entidad.

El pago se efectuará previa radicación completa de los documentos soporte para pago en el Departamento de Compras Públicas del CACOM-4, y estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del supervisor del contrato y a la disponibilidad y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) correspondiente.

FECHA DE CORTE	VALOR	MES DE PAC
15/12/2026	De acuerdo con facturación y recibo a satisfacción	Diciembre y/o cuentas por pagar 2026 pagaderas el primer trimestre 2027

NOTAS:

1. El pago al contratista se realizará previa presentación de la factura electrónica, el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y demás documentos y trámites administrativos a que haya lugar. En consecuencia, la Entidad no se hará responsable por las demoras que se presenten en el trámite para el pago al contratista cuando estas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
2. Para la realización del pago por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal según aplique, de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (6) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar aportes al SENA e ICBF, deberán presentar certificación en la que se manifieste dicha situación, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.
4. La Entidad efectuará las retenciones y descuentos de ley a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.
5. El pago en la fecha establecida estará sujeto a la aprobación previa del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. El contratista deberá presentar la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Circular Externa 042 del 26 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En los datos del adquiriente deberá registrarse el correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y, en el campo de notas u observaciones, deberá diligenciarse, con el uso estricto de los símbolos, la siguiente información: número del contrato, correo del supervisor. Así mismo, deberá remitirse el archivo en formato PDF y el archivo en formato XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, con el asunto: 15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. En caso de no cumplirse con los requisitos descritos, no podrá efectuarse el pago.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	x
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

PARQUE INFANTIL



Imagen de referencia visual para la configuración general del bien

CARACTERÍSTICAS GENERALES MÍNIMAS

Tipo de equipo	Parque infantil multiactividades para uso exterior.
Capacidad	Mínimo 40 usuarios.
Rango de edad	De 3 a 12 años.
Dimensiones de referencia del conjunto	Aproximadamente 14,50 m de largo x 7,20 m de ancho x 5,00 m de alto.
Área de seguridad de referencia	Aproximadamente 14,50 m x 10,20 m.
Funcionalidad	Configuración que permita actividades de escalada, deslizamiento, balanceo, equilibrio y juego interactivo, orientadas al desarrollo de habilidades motoras y sociales, coordinación y creatividad.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE MATERIALES Y ACABADOS

Partes plásticas	• Fabricadas en polietileno de media densidad mediante proceso de rotomoldeo, con acabado de superficie apto para uso exterior. • Alta resistencia a la intemperie y a la radiación UV.

	• Espesor de las piezas plásticas entre 5 y 10 mm. • Piezas rígidas y de bajo peso, apropiadas para uso recreativo infantil.
Estructura metálica	• Postes principales en tubería de acero galvanizado HR de 3 pulgadas (aprox. 89 mm), calibre 14. • Accesorios estructurales en tubería de acero galvanizado HR de 1 pulgada, 1 1/4 pulgadas y 1 1/2 pulgadas, en calibres 14, 16 y/o 18 según el componente. • Plataformas y escaleras en lámina de acero galvanizado HR calibre 14, con perforaciones para drenaje de líquidos. • Tornillería en acero inoxidable.
Recubrimiento y pintura	• Recubrimiento electrostático con protección anticorrosiva. • Sistema de acabado con base rica en zinc y capa final en polvo de poliéster, curado al horno a temperaturas entre 180 °C y 200 °C. • El acabado deberá ofrecer durabilidad y resistencia a condiciones de intemperie.
Anclaje	• Sistema de fijación mecánica apto para instalación sobre dados o placa de concreto. • Como referencia técnica, podrá emplearse fijación mediante chazos o elementos expansivos equivalentes, dimensionados conforme al diseño estructural del equipo y a las recomendaciones del fabricante.

CONFIGURACIÓN FUNCIONAL MÍNIMA

El parque deberá incorporar, como mínimo, una configuración funcional equivalente a la siguiente:

• 1 columpio doble.

• 1 columpio tipo nido.

• 1 tobogán sencillo.

• 1 tobogán doble.

• 1 túnel recto.

• 1 escalera de tornillo.

• 1 tobogán tubular recto.

• 2 escaleras metálicas.

• 1 muro de escalar.

• 1 malla de escalar.

• 1 pasamanos.

• 1 escalera curva.

• 8 pasos de equilibrio.

• 1 panel didáctico de juego interactivo tipo tres en línea o equivalente.

• 2 techos en material plástico resistente a intemperie y radiación UV.

• Paneles y apliques plásticos.

• 5 plataformas metálicas de aproximadamente 98 cm x 98 cm.

CONDICIONES TÉCNICAS DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y RECIBO

- El bien deberá ser nuevo, sin uso y suministrado con los elementos necesarios para su ensamble y funcionamiento.
- El contratista deberá realizar transporte, ensamblaje, instalación y anclaje en el lugar definido por la Entidad, con personal idóneo y los medios requeridos para garantizar estabilidad y nivelación.
- Los componentes instalados deberán corresponder con la configuración y especificaciones técnicas ofrecidas y aprobadas por la Entidad.
- El parque deberá entregarse completamente instalado, limpio, estable y en condiciones de funcionamiento para su verificación y recibo a satisfacción, cumpliendo las normas técnicas y de seguridad aplicables definidas.

NOTA 1: Las dimensiones son medidas aproximadas, sin embargo, el contratista deberá entregar este mobiliario (JUEGOS) con estas medidas similares, sin que estas sean inferiores a las descritas en la ficha técnica.

NOTAS 2: El contratista asumirá los costos de transporte, alojamiento, viáticos y demás requeridos por sus empleados para el cumplimiento del objeto del contrato, con el Comando Aéreo de Combate N° 4. Melgar Tolima. Se recalca que los empleados del contratista no tendrán relación laboral alguna con la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- El contratista se compromete aportar las pólizas requeridas, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, este es requisito previo para suscribir el acta de inicio.
- En primer lugar, el contratista deberá proporcionar al supervisor las evidencias fotográficas del parque infantil, para corroborar la calidad y especificaciones técnicas, con el propósito de que no haya novedades al momento de que el contratista ingrese al CACOM-4 los elementos para realizar la respectiva instalación.
- Si algún o algunos de los componentes que integran los elementos es devuelto o no se recibe por presentar daños, defectos de fabricación o porque no cumplen con las especificaciones técnicas deberán ser sustituidos por el contratista en un plazo no superior a 15 días calendario, sin incurrir en sobrecostos a la entidad.
- Teniendo en cuenta las características de los elementos, el participar en el proceso obliga al contratista al compromiso de proveer que dichos elementos cumplan con lo ordenado en la normatividad establecida.
- El contratista deberá contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, con conocimientos técnicos para el armado e instalación de los juegos.
- El contratista suministrara las herramientas, maquinaria, mano de obra, material y todo lo necesario para llevar a buen término el armado e instalación de los juegos dentro de los plazos y tiempos establecidos de ejecución, sin generarse ningún costo adicional para la entidad.
- El contratista asumirá los costos de transporte, alojamiento, viáticos y demás requeridos por sus empleados para el cumplimiento del objeto del contrato, con el Comando Aéreo de Combate N° 4. Melgar Tolima. Se recalca que los empleados del contratista no tendrán relación laboral alguna con la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- El contratista en coordinación con el supervisor del contrato deberá tramitar el estudio de seguridad del personal que ingresa al Comando Aéreo de Combate No 4 a entregar e instalar los elementos.
- Se debe garantizar que las piezas suministradas sean nuevas y de excelente calidad, las cuales cumplan con la normatividad vigente.
- Para la entrega e instalación del bien, el contratista deberá otorgar al supervisor del contrato para su respectiva verificación y aceptación, soporte de trazabilidad del producto específico entregado con su respectiva documentación (certificados de conformidad y calidad de los productos), el producto debe ser nuevo, contar con garantía de fábrica mínimo de 2 años, trazabilidad de importación (si se requiere), lo cual hará parte del expediente contractual como soporte de las actividades del supervisor del contrato.
- El contratista debe contar con el material, los insumos y herramientas que se requieran para la debida instalación del parque.
- El mobiliario del parque (JUEGOS) debe tener su respectivo manual para su instalación.
- El contratista deberá realizar la instalación del parque infantil dando cumplimiento con todas las normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (Riesgo Profesional) y deberá presentar las certificaciones de Trabajo en Alturas para realizar la puesta en servicio.
- Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y ARL de todo el personal que ejecute las inspecciones. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros y demás que ordena la ley en tal forma que el Contratante bajo ningún concepto tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista.
- El contratista se compromete a mantener indemne a la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate N°4, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones

de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

- El contratista debe garantizar la estabilidad de precios durante la vigencia del contrato, por lo cual deberá elaborar de manera responsable su oferta.
- El contratista deberá tramitar las garantías que haya lugar ante los fabricantes y deberá entregarlas al supervisor con la entrega del material.
- El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega de los bienes y actividades objeto del contrato en las instalaciones del CACOM-4 ubicado en Melgar – Tolima.
- El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República colombiana y especialmente aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Se debe estar en la capacidad de entablar las relaciones necesarias con los fabricantes de elementos requeridos para su mantenimiento, importación entrega a la Entidad. Por lo anterior, es importante que el contratista conozca tiempos de entrega de cada fabricante y los tiempos requeridos para su importación y nacionalización.
- La limpieza de las zonas de trabajo asignados por el supervisor para la ejecución de trabajos será efectuada por el contratista.
- Para la realización de las actividades deberá ser conciliado con CACOM-4, de acuerdo a los horarios internos establecidos para contratistas de la Unidad.
- Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.
- La Fuerza Aeroespacial, no aportará transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato, siendo únicamente responsabilidad del contratista, por lo tanto, deberá con debida atención prever las condiciones de seguridad por el ingreso y egreso de la Unidad Militar Aérea.
- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

"(...) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

Artículo 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (...)"

- Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicarlo a la compañía de seguros.
- Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato.

- Cargar la factura electrónica y los demás documentos necesarios para el pago.
- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

No aplica, toda vez que para el presente proceso no se establecen obligaciones contractuales específicas adicionales en esta materia. El control de calidad del contrato se verificará a través del cumplimiento de las especificaciones técnicas, la supervisión contractual y el recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

El contratista, asumirá y acatará al detalle las directrices referentes a la seguridad física y de la información en la institución, como por ejemplo el pago de ficheros para ingreso a las Unidades, el cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El contratista, evidenciará el cumplimiento y acatamiento tanto de la razón social, como del personal vinculado a la misma, referente con el sistema integrado de seguridad y salud en el trabajo, tales como la certificación de implementación del sistema por parte de la ARL y el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente, adicional dispondrá por su propia cuenta, con los requerimientos especiales en temas de dotación y materiales de protección personal, riesgos en trabajos de alturas. Cando haya lugar.

3.2.5 Gestión Ambiental:

El contratista, acatará las obligaciones que se emanen de los procesos de gestión ambiental vigentes

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

De acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, orientado al suministro e instalación de un parque infantil para el entorno institucional del Gimnasio Militar TC. Luis F. Pinto, la necesidad identificada corresponde a una intervención localizada sobre infraestructura escolar existente. En ese sentido, la Entidad deberá propender porque la ejecución contractual se realice bajo criterios de uso eficiente de recursos, manejo adecuado de residuos, condiciones

de seguridad en la instalación y respeto por el entorno institucional, de manera que el proceso sea ambientalmente responsable y compatible con las condiciones del lugar de ejecución.

En el componente social, la Entidad reconoce que los procesos de contratación pública deben desarrollarse con observancia de los derechos humanos y con enfoque de inclusión, igualdad y no discriminación. En consecuencia, el futuro contratista deberá adelantar la ejecución contractual respetando los derechos fundamentales de las personas vinculadas directa o indirectamente al contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas que puedan generar afectaciones a grupos poblacionales protegidos o a la comunidad beneficiaria del servicio. Esta orientación resulta coherente con el deber de promover compras públicas socialmente responsables en el marco de la ejecución contractual.

De manera específica, el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, dispone que las entidades estatales fomentarán, previo análisis de oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. La misma disposición establece que dicha provisión deberá fijarse en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %) ni superior al diez por ciento (10 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, siempre que ello no ponga en riesgo su adecuado cumplimiento, y señala que el supervisor o interventor deberá verificar durante la ejecución que las personas vinculadas correspondan efectivamente a esos grupos poblacionales.

Tabla 5. Incidencia en la pobreza multidimensional (porcentaje)
Total, departamentos
Años 2024 y 2025

Departamento	2024%	2025%	Diferencia en p.p
Nacional	11,5	9,9	**-1,6***
Cabeceras	7,8	6,3	**-1,5***
Centros poblados y rural disperso	24,3	22,4	**-1,9***
Vichada	70,2	55,2	**-15,0***
Guainía	49,0	51,8	2,8
Vaupés	37,4	41,7	4,3
La Guajira	39,3	40,1	0,8
Chocó	33,9	30,8	-3,1
Sucre	21,8	25,4	**3,6***
Guaviare	21,3	20,0	-1,3
Córdoba	25,7	19,8	**-5,9***
Amazonas	15,6	18,1	2,5
Magdalena	19,2	17,6	-1,6
Bolívar	15,6	17,0	1,4
Caquetá	13,9	15,0	1,1
Cesar	13,4	14,8	1,4
Putumayo	11,8	13,6	1,8
Norte de Santander	15,2	13,3	-1,9
Nariño	18,1	13,2	**-4,9***
Cauca	14,0	13,0	-1,0
Arauca	17,7	12,7	**-5,0***
Meta	10,4	12,3	1,9
Tolima	12,6	12,2	-0,4
Huila	10,9	9,7	-1,2
Antioquia	10,9	9,5	-1,4
Casanare	11,3	8,9	-2,4
Atlántico	9,5	8,2	-1,3
Caldas	9,2	7,9	-1,3
Santander	6,8	6,9	0,1
Quindío	7,4	6,7	-0,7ª
Boyacá	6,9	6,4	-0,5
Risaralda	9,5	4,9	**-4,6***
Valle del Cauca	6,2	4,9	-1,3ª
San Andrés	6,0	4,3	-1,7ª
Cundinamarca	7,4	4,1	**-3,3*ª**
Bogotá, D.C.	5,4	2,2	**-3,2*ª**

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.
Nota: (ª) coeficiente de variación mayor al 15%.

Como elemento de contexto social del territorio donde se ejecutará el contrato, puede señalarse que, según el DANE, la incidencia de pobreza multidimensional en el departamento del Tolima fue de 12,6 % en 2024 y de 12,2 % en 2025, lo que representa una disminución de 0,4 puntos porcentuales. No obstante, esta información debe utilizarse únicamente como referencia socioeconómica del entorno territorial y no como fundamento normativo para fijar el porcentaje de provisión señalado en el contrato, toda vez que dicho porcentaje ya se encuentra definido en la regulación nacional aplicable.

En consecuencia, y siempre que del análisis de oportunidad y conveniencia se concluya su procedencia frente al objeto contractual, la Entidad podrá incorporar en los documentos del proceso la obligación de que el contratista destine un porcentaje del cinco por ciento (5 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato a la participación de los grupos poblacionales previstos en la norma, sin afectar la calidad, la seguridad ni el cumplimiento del contrato. Esta obligación deberá quedar claramente definida en la minuta contractual y su cumplimiento será objeto de seguimiento por parte del supervisor designado

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO ____ N/A __**X**__

Condiciones de la visita: No aplica. Para el presente proceso no se requiere visita previa, toda vez que la ejecución contractual se realizará en las instalaciones del CACOM 4, ubicadas en el kilómetro 1 vía Melgar–Bogotá, e incluirá la entrega e instalación del parque infantil.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

 SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

 SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación: No aplica, toda vez que el presente proceso tiene por objeto la adquisición e instalación de un bien nuevo y no la intervención, reparación o mejoramiento de un bien existente respecto del cual deba determinarse incremento en su valor o vida útil.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique): N/A

Descripción del Bien	No. de Inventario
N/A	N/A

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

Acorde con lo anterior y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018, “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, el contratista deberá proporcionar, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato, correspondiente al parque infantil objeto del presente proceso contractual.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores los datos técnicos necesarios para la identificación de los bienes objeto del contrato. Así mismo, si los bienes se encuentran catalogados, deberá suministrar el correspondiente Número OTAN de Catálogo (NOC). El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación mediante el Acta de Recibo a Satisfacción emitida por la Entidad, la

cual certificará la entrega total de la información requerida, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Grupo de Catalogación de Defensa.









3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PARQUE INFANTIL	1	0	$ N/A	0	$ N/A	1	$45.600.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ALMACENES MISCELÁNEOS

CERTIFICADO NO EXISTENCIA ALMACEN MISCELANEO CACOM -4

Melgar, Tolima 26 de Octubre del 2026

La Señora Técnico Primero Especialista Almacén Misceláneos CACOM-4, certifica que a la fecha, en el aplicativo de inventarios SAP que se registra en la bodega del almacén NO se evidencia existencia o disponibilidad de los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NUMERO DE MATERIAL	CLASE DE VALORACIÓN
1	PARQUE INFANTIL	1386005	ZACT

(No se anexa pantallazo teniendo en cuenta que no hay existencia)

T1 GUERRERO SALAZAR WENDY CASANDRA
Técnico Especialista Almacén Misceláneos

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: Compraventa con obligación accesoria de instalación

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la MÍNIMA CUANTÍA.

Fundamento Jurídico:

La modalidad de selección a través de la cual se seleccionará el contratista será la de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece que: *"La contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto".*

Así mismo, el procedimiento se encuentra reglamentado en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, particularmente el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.

El proceso de selección de mínima cuantía fue incorporado mediante el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Ley Anticorrupción), mediante el cual se adicionó el numeral correspondiente al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señalando que la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad se efectuará conforme a reglas específicas.

En desarrollo de dicha modalidad:

- Se publicará una invitación pública por un término no inferior a un (1) día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto oficial y las condiciones técnicas exigidas.
- El término para la presentación de ofertas no podrá ser inferior a un (1) día hábil.
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada, constituye el contrato para todos los efectos legales, previo el respectivo registro presupuestal.

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, y se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a cualquier objeto contractual, siempre que el presupuesto oficial no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin consideración a la naturaleza del contrato.

MARCO JURIDICO Y REGLAMENTARIO

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, teniendo en cuenta que el valor del proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

El procedimiento de selección se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como por el Decreto 1082 de 2015, particularmente por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, correspondiente a la modalidad de selección de mínima cuantía, y por las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

De igual manera, serán aplicables las disposiciones incorporadas al Decreto 1082 de 2015 mediante el Decreto 1860 de 2021, así como las modificaciones posteriores que resulten aplicables, entre ellas las efectuadas mediante el Decreto 142 de 2023, y las demás normas reglamentarias vigentes que regulen la contratación estatal.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación de mínima cuantía se adelantará mediante invitación pública y se seleccionará la oferta con el menor precio, siempre que cumpla las condiciones establecidas en la invitación. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

En desarrollo del procedimiento de mínima cuantía, la Entidad establecerá en la invitación las condiciones técnicas exigidas, la forma de acreditación de la capacidad jurídica y, cuando corresponda, la experiencia mínima, las condiciones técnicas, las obligaciones de las partes y los demás requisitos que resulten necesarios de acuerdo con la naturaleza, objeto, alcance, forma de ejecución y condiciones particulares de la contratación.

La exigencia de capacidad financiera, garantías, experiencia y demás requisitos habilitantes se determinará de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y atendiendo a las características particulares del proceso, el análisis del sector, los riesgos identificados, la forma de pago y las condiciones de ejecución del contrato, por lo que dichos requisitos no se entenderán exigibles de manera automática en todos los procesos de mínima cuantía.

Así mismo, en los procesos de mínima cuantía se aplicarán las disposiciones relativas a las convocatorias limitadas a MiPymes y los criterios de desempate previstos en la normativa vigente, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación de mínima cuantía se adelantará exclusivamente conforme a las reglas establecidas para esta modalidad y su reglamentación, por lo cual no resulta aplicable la Ley 816 de 2003.

Para todos los efectos legales, harán parte integral del proceso de contratación la invitación pública, sus adendas, las ofertas presentadas, el informe de evaluación, la comunicación de aceptación de la oferta y los demás documentos que se incorporen al expediente contractual, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El proceso se desarrollará igualmente de conformidad con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, los actos administrativos internos vigentes que resulten aplicables a la Entidad y las demás normas concordantes que regulen la materia.

Las referencias normativas contenidas en el presente documento se entienden efectuadas a las disposiciones vigentes y a aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten durante el desarrollo del proceso y la ejecución contractual, según corresponda.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

- Constitución Política de Colombia, especialmente los principios y disposiciones aplicables a la función administrativa, contratación estatal, fines del Estado y manejo de recursos públicos.

LEYES – NORMATIVA GENERAL

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – medidas para la eficiencia y transparencia de la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1712 de 2014 – transparencia y derecho de acceso a la información pública.
- Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, en lo pertinente.
- Ley 2069 de 2020 – disposiciones sobre emprendimiento, MiPymes y mínima cuantía.
- Ley 2160 de 2021 – modificaciones al régimen de contratación estatal, en lo aplicable.
- Ley 2195 de 2022 – medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, en lo aplicable.
- Ley 819 de 2003 – en las materias presupuestales y fiscales que resulten aplicables.
- Ley 100 de 1993 y normas que la modifiquen – cuando corresponda a obligaciones de seguridad social.
- Ley 57 de 1887 – Código Civil
- Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
- Ley 1882 de 2018 y demás normas de infraestructura.
- Ley 2040 de 2020
- Ley 2101 de 2021, condiciones de ejecución y personal vinculado por el contratista.
- Ley 2097 de 2021 – REDAM.
- Ley 2277 de 2022 y demás normas tributarias vigentes.

- Ley 2381 de 2024 y demás normas vigentes del sistema de protección social, únicamente cuando resulten aplicables.

DECRETOS – NORMATIVA GENERAL

- Decreto Ley 019 de 2012 – medidas para suprimir o reformar trámites y procedimientos innecesarios.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, especialmente la regulación vigente de mínima cuantía.
- Decreto 1068 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público
- Decreto 4170 de 2011 – creación y funciones de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio.
- Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, en lo pertinente.
- Decreto 1295 de 1994 y normas que lo sustituyan o modifiquen, únicamente cuando corresponda a seguridad y salud/riesgos laborales.
- Decreto 1860 de 2021 – modificación y adición del Decreto 1082 de 2015 en materia de mínima cuantía, MiPymes y otros aspectos de la compra pública.
- Decreto 142 de 2023 – modificaciones y adiciones al Decreto 1082 de 2015.

DECRETOS

- Decreto 1450 de 2012.
- Decreto 342 de 2019.
- Decreto 399 de 2021.
- Decreto 438 de 2021.
- Decreto 680 de 2021.
- Decreto 579 de 2021.
- Decreto 310 de 2021.
- Decreto 1041 de 2022.

RESOLUCIONES INSTITUCIONALES

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, y sus modificaciones o sustituciones, relacionada con delegaciones de funciones y competencias en materia contractual.

Los demás actos administrativos internos vigentes de la Fuerza Aérea Colombiana y del Ministerio de Defensa Nacional que regulen competencias, procedimientos, formatos, controles o lineamientos contractuales y que resulten aplicables.

CIRCULARES, DIRECTIVAS, MANUALES Y GUÍAS

- Directivas Presidenciales vigentes sobre austeridad, eficiencia del gasto público y demás materias relacionadas con el proceso.
- Circulares vigentes del Ministerio de Defensa Nacional sobre garantías y amparos contractuales, incluyendo las relativas al amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cuando corresponda.
- Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, en lo pertinente.
- Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, cuando corresponda a los requisitos definidos.
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, en lo pertinente.

- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, cuando corresponda realizar el análisis respectivo.
- Guía para la Participación de Proveedores Extranjeros en los Procesos de Contratación, cuando exista participación o posibilidad de participación de proveedores extranjeros.
- Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, cuando corresponda.
- Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas.
- Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos, en lo aplicable.
- Guía para la Liquidación de los Procesos de Contratación, cuando el contrato deba liquidarse.
- Guía de Garantías en Procesos de Contratación, cuando se analice la exigencia, suficiencia o cobertura de garantías.
- Guía o lineamientos vigentes para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, cuando se presente dicha situación.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en su versión vigente.

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

DOCUMENTO: FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	20526
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($49.875.000)

Justificación: Se determinó el valor del contrato partiendo del análisis estadístico de las tres (03) cotizaciones presentadas por las empresas del sector, con el propósito de establecer un valor estimado acorde con las condiciones actuales del mercado. Para ello, se realizó la comparación de los precios ofertados, teniendo en cuenta las características técnicas, las especificaciones del

bien o servicio requerido y las condiciones comerciales propuestas. A partir de dicho análisis, se estableció un valor de referencia que refleja un precio razonable y competitivo, garantizando los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL CON IVA SI APLICA	CRITERIO
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES ($52.000.000,00)						
1	**PARQUE INFANTIL**	Tipo de equipo: Parque infantil multiactividades para uso exterior Capacidad: Mínimo 40 usuarios Rango de edad: De 3 a 12 años Dimensiones de referencia del conjunto: Aproximadamente 14,50 m de largo x 7,20 m de ancho x 5,00 m de alto. Área de seguridad de referencia: Aproximadamente 14,50 m x 10,20 m. Funcionalidad: Configuración que permita actividades de escalada, deslizamiento, balanceo, equilibrio y juego interactivo, orientadas al desarrollo de habilidades motoras y sociales, coordinación y creatividad.	1	49.875.000,00	49.875.000,00	MEDIANA

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

Todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato serán asumidos por el contratista, salvo aquellos que por disposición legal correspondan a la entidad contratante.

En consecuencia, el contratista autoriza al CACOM-4, a través de su Departamento Financiero, para efectuar las deducciones y retenciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente, las tarifas aplicables y el régimen tributario acreditado mediante el Registro Único Tributario (RUT), incluyendo las retenciones a título de renta, IVA e ICA cuando correspondan. Así mismo, se aplicará la retención correspondiente a la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales, conforme a la Ley 1697 de 2013, cuando la naturaleza y el objeto contractual den lugar a su causación, de acuerdo con la tarifa y base gravable establecidas en la normatividad vigente.

ANALISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	**Concepto**	**Responsabilidad**
1	Retención en la fuente Renta	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
2	Retención en la fuente IVA	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
3	Retención en la fuente ICA	Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente –Municipio Melgar
4	Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia	**Artículo 52 del Decreto 2642 del 30 de diciembre de 2022** El sujeto pasivo definido en el artículo 6 de la Ley 1697 de 2013, pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos en función de las siguientes bases y tarifas.- por los contratos cuyo valor esté entre 26 y 52.626 UVT pagarán el 0.5%,' los contratos entre 52.652 y 157.878 UVT pagarán el 1% y los contratos mayores a 157.904 UVT pagarán el 2%.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

El oferente deberá acreditar experiencia mediante certificaciones cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección, esto es, adquisición, suministro, venta, entrega, instalación o puesta en funcionamiento de parques infantiles, juegos infantiles, mobiliario recreativo infantil o elementos para parques infantiles. Para tal efecto, deberá allegar certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas que hayan recibido a satisfacción los bienes y/o servicios contratados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado, equivalente a **29,69 S.M.M.L.V**., teniendo como base el presupuesto oficial ($52.000.000).

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información: nombre o razón social del contratante; nombre o razón social del contratista; fecha de expedición de la certificación; número del contrato, cuando aplique; objeto contractual; valor del contrato; plazo de ejecución; fecha de inicio y fecha de terminación; y manifestación de cumplimiento o recibo a satisfacción. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia mediante copia del contrato, deberá anexar adicionalmente el acta de liquidación y/o el acta de recibo final o documento equivalente que permita verificar su ejecución total. Los contratos aportados deberán encontrarse suscritos, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso; en consecuencia, no se aceptarán contratos que se encuentren en ejecución.

No se aceptarán autocertificaciones para acreditar experiencia ejecutada para terceros. La Entidad podrá verificar la información aportada por el proponente y solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que considere necesarios para constatar la experiencia acreditada, tales como certificaciones, copias de contratos, actas, facturas, comprobantes de pago o cualquier otro soporte pertinente.

EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES

Si el oferente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente Plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación; Sin embargo, En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se seguirán los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

El Proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban. Así mismo deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes bien sea como proponentes individuales o integrales de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, por medio de contratos traducidos al idioma español que sean superiores o iguales a **29,69 S.M.M.L.V.** con el objeto relacionado a desarrollar en el presente proceso con una tasa representativa del mercado en la fecha de publicación del presente estudio en el SECOP II.

Nota: El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soporte que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por él.

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta

adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjera. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera

NOTAS APLICABLES A TODOS LOS TIPOS DE PERSONA:

Nota 1. No se clasifica la experiencia mediante RUP, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía, modalidad en la cual no se exige este requisito; por consiguiente, la experiencia será verificada directamente por la Entidad con fundamento en los documentos aportados por el oferente.

Nota 2. Cuando se trate de certificaciones derivadas de cesión de contratos, el proponente deberá aportar el documento de cesión correspondiente, en el cual consten el alcance y porcentaje cedido, con el fin de determinar el valor y las actividades efectivamente ejecutadas relacionadas con el objeto del presente proceso.

Nota 3. Para efectos de acreditación de experiencia, no se aceptarán subcontratos ni contratos de administración delegada. Solo serán válidos los contratos de primer orden celebrados directamente con entidades públicas o privadas, siempre que permitan verificar de manera objetiva la ejecución de actividades iguales o similares a las requeridas en el presente proceso.

Nota 4: El CACOM-4 se reserva el derecho de verificar la información plasmada en la documentación que sea presentada.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

No aplica

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD

Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:

a. Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

- Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones
- La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Consulta de delitos sexuales La proponente persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de delitos sexuales de la policía Nacional. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal.
- Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

OTROS DOCUMENTOS JURIDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita

cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación14.

Nota 1: La entidad verificará que el proponente acredita que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (Lo anterior no aplica las Sociedades por Acción Simplificada cuando su objeto sea indeterminado).

Nota 2: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Este certificado debe contener la siguiente información actualizada: Nombres y documento de identificación del representante legal o apoderado general que presenta la oferta; facultades, limitaciones del representante legal (Si el representante legal no está facultado para presentar la oferta o suscribir el contrato, el órgano social que tiene la facultad estatutaria lo debe autorizar, mediante acta que cumple las formalidades previstas en el Código de Comercio); Para el caso de la presentación de la oferta por medio de apoderado, el documento debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas (el poder emitido mediante documento privado debe tener presentación personal), El poder puede constar en el certificado de existencia y representación legal.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del representante legal o de quien firma la propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO: en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aeroespacial Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas; Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de tres (03) años – límite temporal- contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, indicando que se encuentra a paz y salvo en los aportes a seguridad social integra y parafiscales en los últimos seis meses previos a la presentación de oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible para la firma del contrato y para el pago.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTICORRUPCION contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE AÑOS ANTERIORES, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

ANEXO CARTA DE PRESTACION DE LA OFERTA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

FORMATO AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

FORMATO MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

ANEXO SOLICITUD LIMITAR CONVOCATORIA MIPYMES. Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso. (en caso de que aplique).

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CONSULTA DE DELITOS SEXUALES: debe aportarse consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos menores de 18 años de acuerdo a la ley 1918 de 2018.

VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL:

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.

NOTA1: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador.

Los demás documentos y anexos jurídicos relacionados en la plataforma SECOP II, y demás documentos del proceso.

NOTA2: Durante el plazo de evaluación, la unidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento

en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la unidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en La Ley 2069 de 2020 - artículo 35 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 - SUBSECCIÓN 5 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8.

"8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional:

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de mínima cuantía se otorga a la Entidad la potestad de exigirlos, y en este caso, de acuerdo con el presupuesto oficial, la forma de pago establecida y el alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista, lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas.

Teniendo en cuenta el manual de modalidad de mínima cuantía, emitido por la agencia Colombia Compra eficiente, para el presente proceso no se exigirán indicadores financieros.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **Registro Único Tributario RUT**, incluye NIT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: Los oferentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

- **DATOS BENEFICIARIO DE CUENTA**: Diligenciar y aportar el ANEXO - DATOS BENEFICIARIO CUENTA (No aplica para consorcio o unión temporal)., en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, el cual será verificado por el Comité económico evaluador. La no presentación de este anexo por parte del proponente en su oferta, no será causal de rechazo. En caso de ser seleccionado como proponente adjudicatario, será obligatoria la presentación de este anexo, previo a la adjudicación del contrato.

 En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

 En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

 En caso de resultar adjudicatario, el oferente deberá allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, la certificación bancaria vigente y el formato de datos del beneficiario cuenta, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos administrativos establecidos por el CACOM-4 para la creación o actualización de terceros y la gestión de pagos.

- **OFERTA ECONÓMICA:** Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente en la oferta **no deberá superar el precio de referencia** por ítem so pena de rechazo.

- La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

- El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

Según Colombia Compra Eficiente "La corrección aritmética en los procesos de selección tiene como finalidad exclusiva enmendar errores de cálculo en las operaciones matemáticas de las ofertas —como sumas, restas, multiplicaciones o divisiones—, de

manera que el valor total corresponda al resultado correcto de las operaciones presentadas por el proponente. En consecuencia, dicha figura no puede extenderse a modificaciones que alteren las condiciones materiales de la oferta, tales como la adición, supresión, variación o modificación de ítems o de las cantidades señaladas por la entidad en el presupuesto oficial.

En efecto, los pliegos de condiciones constituyen la regla de juego que rige el proceso de selección, y el proponente, al presentar su oferta, debe ajustarse a los parámetros definidos por la entidad estatal. Cualquier alteración sustancial de esos parámetros no configura un error aritmético, sino una modificación de la propuesta frente a las condiciones establecidas por la entidad, lo cual, puede constituir una causal de rechazo de la oferta por falta de correspondencia con los pliegos de condiciones, circunstancia que deberá evaluarse en cada caso en concreto".

El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…).
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

a. La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los documentos del Proceso.
b. Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
c. La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.
d. El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se establecerán los siguientes criterios en relación con la experiencia a acreditar:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, con una sumatoria igual o superior al **70% del** valor del presupuesto asignado, expresada en SMMLV, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y debe incluir: Objeto del Contrato, Entidad Contratante, Dirección, Teléfonos, Constancia de Recibo a Satisfacción, Monto del Contrato, Tiempo de Ejecución, Fecha de Inicio y Fecha de finalización. El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 4 podrá verificar y solicitar durante

la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente por lo cual podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como por ejemplo: RUES, CAMARA DE COMERCIO, SECOP II, entre otros, sin que sea obligatorio requerir al contratista; de ello se deberá dejar constancia en la verificación y evaluación a realizar A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2).

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tengan relación con el presente objeto contractual.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben fomentar, cuando resulte procedente y previo análisis de oportunidad y conveniencia, la participación de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la ejecución de los contratos.

Para tal efecto, la entidad podrá establecer en los documentos del proceso la obligación de que el contratista destine entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución contractual a dichos grupos poblacionales, garantizando en todo caso la calidad de los bienes y servicios contratados. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato, quien deberá realizar el respectivo seguimiento y comprobar la pertenencia de las personas vinculadas a los grupos poblacionales beneficiarios.

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

De acuerdo a las estadísticas que reporta el DANE en 2025 publicado el 14 de abril de 2026, En 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 9,9% en el total nacional; en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 22,4%. Es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025

Dominio	2024	2025	Variación p.p. 2025/2024
Total nacional	11,5	9,9	-1,6*
Cabecera	7,8	6,3	-1,5*
Centros poblados y rural disperso	24,3	22,4	-1,9*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf
Publicado: 14 de abril de 2026
Consultado: 05 de octubre de 2026

Con respecto al 2024, a nivel nacional la incidencia de la pobreza multidimensional bajo 1,6 puntos porcentuales (p.p.), 1,5 p.p. en cabeceras y 1,9 p.p. en centros poblados y rural disperso, estas variaciones, son estadísticamente significativas, se pueden ver en la Tabla 1.

Tabla 5. Incidencia en la pobreza multidimensional (porcentaje)
Total, departamentos
Años 2024 y 2025

Departamento	2024%	2025%	Diferencia en p.p
Nacional	11,5	9,9	**-1,6***
Cabeceras	7,8	6,3	**-1,5***
Centros poblados y rural disperso	24,3	22,4	**-1,9***
Vichada	70,2	55,2	**-15,0***
Guainía	49,0	51,8	2,8
Vaupés	37,4	41,7	4,3
La Guajira	39,3	40,1	0,8
Chocó	33,9	30,8	-3,1
Sucre	21,8	25,4	**3,6***
Guaviare	21,3	20,0	-1,3
Córdoba	25,7	19,8	**-5,9***
Amazonas	15,6	18,1	2,5
Magdalena	19,2	17,6	-1,6
Bolívar	15,6	17,0	1,4
Caquetá	13,9	15,0	1,1
Cesar	13,4	14,8	1,4
Putumayo	11,8	13,6	1,8
Norte de Santander	15,2	13,3	-1,9
Nariño	18,1	13,2	**-4,9***
Cauca	14,0	13,0	-1,0
Arauca	17,7	12,7	**-5,0***
Meta	10,4	12,3	1,9
Tolima	12,6	12,2	-0,4
Huila	10,9	9,7	-1,2
Antioquia	10,9	9,5	-1,4
Casanare	11,3	8,9	-2,4
Atlántico	9,5	8,2	-1,3
Caldas	9,2	7,9	-1,3
Santander	6,8	6,9	0,1
Quindío	7,4	6,7	-0,7[a]
Boyacá	6,9	6,4	-0,5
Risaralda	9,5	4,9	**-4,6***
Valle del Cauca	6,2	4,9	-1,3[a]
San Andrés	6,0	4,3	-1,7[a]
Cundinamarca	7,4	4,1	**-3,3*[a]**
Bogotá, D.C.	5,4	2,2	**-3,2*[a]**

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.
Nota: (a) coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf
Publicado: 14 de abril de 2026
Consultado: 05 de octubre de 2026

En el 2025, Vichada fue el departamento que más pobres multidimensionales tiene en proporción a su población total, es decir, que el 55,2% de su población vive en esta pobreza. Sin embargo, es el departamento donde más disminuyó la pobreza multidimensional, en 15,0 p.p. con respecto al año 2024, año donde también tuvo la tasa de incidencia más alta. Por lo contrario, Bogotá fue el departamento con menor población en pobreza multidimensional (2,2%) disminuyendo en 3,2 p.p. comparado con el 2024.

Del 2024 al 2025 Sucre tuvo un aumento estadísticamente significativo de 3,6 p.p. Mientras que Vichada, Cordoba, Arauca, Nariño, Risaralda, Cundinamarca y Bogotá tienen una disminución estadísticamente significativa en un 15,0; 5,9; 5,0; 4,9; 4,6; 3,3 y 3,2 puntos porcentuales, respectivamente.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales.

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Nota: Una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados, para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC-CACOM-4, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta su liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento del bien	30%	Desde el perfeccionamiento del contrato, hasta veinticuatro (24) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la firma del contrato, durante el término de ejecución y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la firma del mismo.

Si bien en los procesos de selección de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria, la Entidad las considera necesarias en atención a la naturaleza, objeto y riesgos derivados de la ejecución contractual, así como a lo previsto en su Manual de Contratación. En consecuencia, para el presente proceso se exigirán las garantías que se indican a continuación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Así mismo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 en el mismo lugar, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1) contrato de seguro contenido en una póliza, 2) patrimonio autónomo y 3) garantía bancaria.

Cumplimiento del contrato: este amparo cubre a la Entidad frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, del cumplimiento tardío o defectuoso imputable al contratista, así como el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación no exigencia de garantías: NO APLICA

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, podrán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Estas solicitudes deberán ser presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de contratación, o el que haga sus veces, conforme a la normativa aplicable.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán ser realizadas por Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

LIMITACIÓN TERRITORIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos correspondientes conforme a la normativa vigente.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Mipyme deberán acreditar su tamaño empresarial de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
Para la acreditación se deberán observar los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes deberán aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del RUP, según corresponda, con una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del proceso para el inicio del plazo de solicitud de limitación.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal solo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos para Mipyme no excluyen la aplicación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la invitación o el proyecto de pliego de condiciones se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil, con el fin de que los interesados presenten observaciones.

Dentro de este mismo término, las Mipyme podrán presentar la solicitud de limitación de la convocatoria.

En caso de recibirse al menos dos (2) solicitudes válidas de Mipyme, la Entidad Estatal procederá a limitar el proceso de selección exclusivamente a este tipo de empresas, conforme a la normativa vigente

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	x	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11	ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO	
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X

FIRMAS:

CR. DIEGO RAÚL RÍOS RODRÍGUEZ	MY. LUISA FERNANDA ARCOS MUÑOZ
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
ST. CORTES ARAQUE WILMAR	CO. KARLA MILDRED PERDOMO TOVAR
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
ST MORENO MOSQUERA LIZETH MELISSA	ESPACIO EN BLANCO
Comité Estructurador Jurídico	